

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 185-2021-PCM 17.12.2021 (DESCARGAR)	DECRETO SUPREMO QUE CREA LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Crean la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, para lo cual aprueban las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público".</p> <p>La precitada Plataforma hace uso de los servicios de información publicados en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad.</p> <p>Las entidades públicas publican datos y servicios de información, de manera gratuita, permanente y actualizada, en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad para fines de implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público.</p> <p>El presente Decreto Supremo entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a excepción del artículo 8 de las Disposiciones, que entrará en vigencia en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente de la publicación de la presente norma.</p> <p>El mencionado artículo 8 dispone que las entidades de la Administración Pública mediante las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad.</p>
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 177-2021-RE 17.12.2021 (DESCARGAR)	NOMBRAN SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	Nombran a la embajadora en el servicio diplomático de la República ANA ROSA MARÍA VALDIVIESO SANTA MARÍA, Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 1 de enero de 2022.

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 00120-2021/SBN 14.12.2021 (DESCARGAR)	APRUEBAN LA DIRECTIVA N° DIR-00005-2021/SBN DENOMINADA “DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL”	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	Aprueban la Directiva N° DIR-00005-2021/ SBN “Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal”. Derogan la Directiva N° 005-2011/SBN “Procedimientos para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios libre disponibilidad, así como para la regularización de afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público”, aprobada por la Resolución N° 050-2011/SBN, la Resolución N° 047-2016/SBN y el artículo 4 de la Resolución N° 069-2019/SBN, que la modifican.

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 150-2021-ONP/JF 15.12.2021 (DESCARGAR)	APRUEBAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS REFERIDAS A LAS SOLICITUDES DERIVADAS DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530	OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL	Aprueban las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración, calificación, liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como los Anexos I, II y III. La presente Resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público. Las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP. Las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la

			<p>ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas.</p> <p>Derogan la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP.</p>
--	--	--	---